



**RESOLUCION H-Nro. 00588**

**Mendoza, 02 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

La necesidad que las Secretarías de la H. Cámara de Senadores cuenten con una suma monetaria en concepto de Fondo Fijo para la atención de los gastos menores que se originen en el cumplimiento de sus funciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 581 de fecha 11 de setiembre de 2024, les otorga a las Secretarías de la H. Cámara de Senadores una suma dineraria en concepto de fondo fijo a fin de atender los gastos menores que se originen en el cumplimiento de sus funciones;

Que la ejecución de estos gastos -fondo fijo- es un procedimiento de excepción, siendo el mismo limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago; por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado;

Que a los efectos de la presente Resolución, un fondo fijo se formaliza con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario formalmente autorizado, a efectos de que la utilice en la ejecución de cierto tipo de gastos, con la obligación de rendir cuenta por su utilización;



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCION H-Nro. 00588**

**Mendoza, 02 de diciembre de 2025**

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: AUTORIZAR** para la atención de gastos menores (fondo fijo), la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,-) para la Vicegobernación, pesos novecientos mil (\$900.000,-) para la Secretaría Administrativa; pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,-) para Secretaría Legislativa y para la Secretaría Legal y Técnica la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000,-), los cuales serán de reposición inmediata.

**ARTÍCULO 2: DESTINAR** los fondos otorgados a la atención de gastos cuya características, modalidad o urgencia, no permita aguardar el pertinente concurso de precios o licitación privada o pública, (art. 48 Ley 8706 de Administración Financiera) o para los gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado para solucionar problemas momentáneos del servicio, o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presente imprevistamente. Los valores de los comprobantes, no podrán superar la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) por comprobante y proveedor. En cuanto a la rendición gastos de protocolo, cortesía u homenaje, deberán justificarse mediante nota firmada por autoridad competente, pudiendo en este caso y como excepción alcanzar el monto del máximo asignado. En caso de adquirir bienes de capital, los mismos deberán ser informados por cada responsable a la Oficina de inventario del H. Senado para su alta patrimonial. “

**ARTÍCULO 3: EFECTUAR** la rendición de los importes utilizados mediante la presentación de las facturas, que deben reunir los requisitos exigidos por AFIP (factura o ticket B o C), a fin de que Contaduría pueda hacer la reposición de dichos fondos hasta el monto asignado.



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Mendoza

**RESOLUCION H-Nro. 00588**

**Mendoza, 02 de diciembre de 2025**

**ARTÍCULO 4: INSTRUMENTAR** la presente Resolución a partir del 01 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO 5: COMUNICAR**, notificar e insertar la presente en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.